

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica PRODUCTOS COSMÉTICOS Disposición 2622/2005. Levántase la inhibición dispuesta por la Disposición N° 377/2005, al establecimiento de la firma Aerosoles Argentinos S.A., para la elaboración de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.**

B.O. 22/08/06

Bs. As., 2/5/2005

VISTO la Disposición ANMAT N° 377/05 y el Expediente N° 1-47-1110-09-05-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos propicia el levantamiento de la inhibición en lo que respecta a la actividad productiva con productos de higiene personal, cosméticos y perfumes dispuesta por Disposición N° 377/05 a la firma AEROSOLE ARGENTINOS S.A.

Que en primer término corresponde reseñar que por el art. 2° de la Disposición citada se dispuso la inhibición preventiva para realizar toda actividad productiva que involucre productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, así como también especialidades medicinales a la firma AEROSOLE ARGENTINOS S.A., como consecuencia de haberse constatado, entre otras irregularidades, que la firma se encontraba realizando actividades de elaboración de productos cosméticos, sin cumplir con todos los ítems de la Disposición ANMAT 1107/99 referida a las Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Cosméticos y la Guía de Inspecciones para la Industria de Productos Cosméticos, de Higiene y Perfumes y a la Disposición ANMAT 853/99 en lo que se refiere a la actividad productiva de especialidades medicinales.

Que a fs. 29 obra agregado el informe producido por el Instituto Nacional de Medicamentos en el que consta que el día 19 de enero de 2005 se efectuó una inspección de verificación Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Cosméticos y la Guía de Inspecciones para la Industria de Productos Cosméticos, de Higiene y Perfumes aprobadas por Disposición ANMAT 1107/99, y verificación de Buenas Prácticas de Manufactura para Especialidades Medicinales aprobadas por Disposición ANMAT 853/99 en el establecimiento propiedad de la firma AEROSOLE ARGENTINOS S.A. (Actas agregadas a fs. 31/6 - cosméticos Y 37/43 – especialidades medicinales).

Que como resultado de dicho procedimiento el INAME concluye que el establecimiento inspeccionado se encuentra en condiciones reglamentarias de funcionamiento en los aspectos referidos a la actividad productiva con productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, por lo que no existen objeciones para el levantamiento de la inhibición para dicho rubro dispuesta por esta Administración Nacional mediante Disposición ANMAT N° 377/05.

Que en lo que respecta a la actividad productiva con especialidades medicinales, el Iname informa que "...la firma no posee las condiciones necesarias para fraccionar, gasificar ni empacar especialidades medicinales en la forma farmacéutica de Aerosol".

Que en consecuencia, y habiéndose constatado que la firma ha adecuado su funcionamiento a los recaudos impuestos por la Disposición ANMAT 1107/99, corresponde levantar la referida inhibición para la elaboración de productos de higiene personal cosméticos y perfumes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE

**Artículo 1°** — Levántase la inhibición para la elaboración de productos de higiene personal cosméticos y perfumes dispuesta por Disposición ANMAT 377/05 al establecimiento sito en Amancay N° 5127, Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires perteneciente a la firma AEROSOLE ARGENTINOS S.A.

**Art. 2°** — Regístrese, notifíquese al interesado, Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, cumplido gírense las actuaciones a al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Manuel R. Limeres.